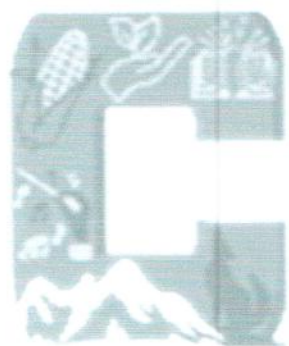



# Reglamento Interno de Planeación para el Desarrollo Municipal de



**OYOTEPEC**

**2024-2027**

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla. Administración 2024-2027</i>	Clave: MCPCM/025- 020
		Fecha de Elaboración abril 2025
		Núm. de revisión:

## CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como el orden de gobierno con autonomía para administrar libremente su hacienda y organizar su planeación del desarrollo;

Que la Ley de Planeación del Estado de Puebla establece en su artículo 17 que los Municipios deberán formular, aprobar y aplicar el Plan de Desarrollo Municipal, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de fomentar un desarrollo regional y municipal integral y sustentable;


Que, conforme al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyotepec, Puebla, el Ayuntamiento es responsable de conducir la planeación del desarrollo municipal, mediante la participación ciudadana organizada en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Coyotepec 2024–2027 busca establecer un marco estratégico claro que guíe el desarrollo integral y sostenible del municipio, estableciendo prioridades y objetivos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que la administración municipal reconoce la importancia de contar con una estructura organizada y moderna para la planeación, programación, ejecución y evaluación de sus programas y proyectos, a fin de garantizar eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

Que es indispensable dotar de bases jurídicas, técnicas y organizativas al área de planeación municipal para el cumplimiento efectivo de sus funciones, conforme al marco de la gestión pública basada en resultados y evaluación del desempeño;

Que para cumplir con estos objetivos es necesario establecer lineamientos claros para la planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo institucional durante el periodo 2024–2027, mediante un Reglamento Interno que brinde certeza operativa a las funciones en la materia.

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla. Administración 2024-2027</i>	Clave: MCPCM/025- 020
		Fecha de Elaboración abril 2025
		Núm. de revisión:

## REGLAMENTO INTERNO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COYOTEPEC 2024–2027

### TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I – Generalidades

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden administrativo, interno y de observancia general en el ámbito del gobierno municipal, y tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y lineamientos operativos del área responsable de la planeación, programación y evaluación del desarrollo municipal de Coyotepec, Puebla.

**Artículo 2.** Este reglamento establece las bases para la coordinación de acciones orientadas a la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, y demás instrumentos de planeación vinculados con los programas presupuestarios.

#### CAPÍTULO II De los Objetivos del Reglamento


**Artículo 3.** Son objetivos del presente reglamento:

- I. Establecer una estructura clara de planeación municipal basada en resultados.
- II. Regular las funciones del área encargada de planeación, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y mejora continua.
- III. Promover la participación ciudadana. en el proceso de desarrollo municipal.
- IV. Impulsar mecanismos de monitoreo y evaluación de programas y proyectos municipales.
- V. Fortalecer la capacidad institucional para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

#### CAPÍTULO III De la instancia responsable de la planeación municipal

**Artículo 4.** La Dirección de Planeación Municipal (o el área correspondiente que tenga estas funciones) será la instancia responsable de coordinar:

- I. La elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. La integración del presupuesto con enfoque basado en resultados
- III. El seguimiento al cumplimiento de metas de programas presupuestarios.

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla.</i> <i>Administración 2024-2027</i>	Clave: MCPCM/025- 020
		Fecha de Elaboración abril 2025
		Núm. de revisión:


- IV. La implementación y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
- V. La consolidación de los indicadores de desempeño institucional.

#### **Capítulo IV**

#### **Glosario de Términos**

**Artículo 5** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del Municipio de Coyotepec, Puebla, y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, órgano de consulta y participación ciudadana en el diseño y evaluación de políticas públicas municipales.
- III. **Dictamen de Reconducción y Actualización:** Documento que contiene la justificación técnica de los ajustes a estrategias y metas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- IV. **Estructura Programática:** Sistema que vincula recursos públicos con resultados, facilitando la programación, seguimiento y evaluación del gasto.
- V. **Evaluación del Desempeño Gubernamental:** Herramienta para medir el cumplimiento de metas, objetivos e impactos de los programas públicos.
- VI. **Evaluación Programática-Presupuestal:** Conjunto de acciones de supervisión y verificación destinadas a valorar la congruencia entre el ejercicio de recursos financieros y el cumplimiento de metas y objetivos de los programas anuales de trabajo. Su objetivo es proponer medidas correctivas o preventivas para mejorar la eficiencia y eficacia institucional.
- VII. **Indicador:** Parámetro utilizado para medir o comparar resultados obtenidos en la ejecución de planes, programas o actividades. Son fundamentales para el monitoreo y evaluación del desempeño institucional.
- VIII. **Indicador de Desempeño:** Herramienta que permite evaluar los resultados de la gestión gubernamental en términos del cumplimiento de objetivos estratégicos, calidad, costo, pertinencia y efecto de los servicios o acciones en la población beneficiaria.
- IX. **Informe de Ejecución de los Planes de Desarrollo:** Documento acumulado que contiene los avances y evaluaciones de los programas y proyectos establecidos en los planes municipales, y que forma parte de la Cuenta Pública.
- X. **Línea de Acción:** Estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que detalla acciones específicas para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla.</i> <i>Administración 2024-2027</i>	<b>Clave: MCPCM/025- 020</b>
		<b>Fecha de Elaboración abril 2025</b>
		<b>Núm. de revisión:</b>

del Plan de Desarrollo Municipal. Su implementación permite establecer y alcanzar metas operativas.

- XI. **Programa:** Instrumento técnico-administrativo que ordena y vincula acciones, recursos y metas en forma cronológica, cuantitativa, técnica y territorial, para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo.
- XII. **Seguimiento:** Proceso continuo de medición y análisis que permite observar y valorar la ejecución de planes y programas en relación con sus metas, asegurando su correcta dirección y coordinación.

## CAPÍTULO V

### De los Responsables en Materia de Planeación Municipal

**Artículo 6.** Son responsables en materia de planeación para el desarrollo en el ámbito municipal:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

**Artículo 7.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se integrará, al menos, por:


- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, y en su caso, de los consejos de participación ciudadana;
- VI. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

**Artículo 8.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá integrar tantos miembros como se considere necesario para el eficaz desempeño de sus funciones. El Presidente designará, de entre sus integrantes, a un secretario de Actas. Los integrantes del Comité durarán en su encargo durante el periodo de la administración municipal correspondiente.

## CAPÍTULO VI

### De los Instrumentos de Planeación y Evaluación

**Artículo 9.** Son instrumentos básicos para la planeación y evaluación del desarrollo municipal los siguientes

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla. Administración 2024-2027</i>	Clave: MCPCM/025- 020
		Fecha de Elaboración abril 2025
		Núm. de revisión:

- I. El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027;
- II. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- III. Las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios;
- IV. Los Informes de Seguimiento y Evaluación;
- V. El Dictamen de Reconducción y Actualización del Plan Municipal.

**Artículo 10.** La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es el instrumento técnico que establece los indicadores estratégicos, sus metas, y la metodología para dar seguimiento y evaluar los resultados en cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 11.** La unidad administrativa designada por el Ayuntamiento para la planeación municipal será responsable de coordinar:

- I. Elaborar, actualizar y difundir la MIR en coordinación con las dependencias y organismos municipales;
- II. Coordinar la integración y seguimiento de los Programas Presupuestarios con enfoque en resultados;
- III. Generar informes periódicos de seguimiento y evaluación del avance de metas establecidas;
- IV. Proponer al COPLADEMUN los ajustes y actualizaciones al Plan Municipal mediante el Dictamen de Reconducción cuando sea necesario;
- V. Promover la transparencia y difusión de la información relativa a los resultados obtenidos.


**Artículo 12.** Las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios deberán estar alineadas con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal y contener metas claras, indicadores precisos y la asignación de recursos necesarios para su cumplimiento.

**Artículo 13.** El seguimiento y la evaluación de las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios se realizará mediante reportes periódicos, cuyos resultados serán analizados en sesiones ordinarias del COPLADEMUN, garantizando la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

**Artículo 14.** El Dictamen de Reconducción y Actualización será el instrumento mediante el cual se justifiquen técnica y estratégicamente las modificaciones en los objetivos, líneas de acción o metas del Plan de Desarrollo Municipal, y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 15.** La evaluación del desempeño de los programas y proyectos municipales se realizará con base en indicadores establecidos en las fichas técnicas correspondientes, y estará orientada a medir los resultados e impactos alcanzados en beneficio de la población.

**Artículo 16.** La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento técnico-metodológico que permitirá establecer la lógica de intervención de los programas

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla. Administración 2024-2027</i>	Clave: MCPCM/025- 020
		Fecha de Elaboración abril 2025
		Núm. de revisión:

presupuestarios, sus objetivos, metas e indicadores. Su actualización será responsabilidad de la instancia municipal encargada de la planeación.

**Artículo 17.** Los resultados de la evaluación y seguimiento de los programas y acciones serán integrados en un Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, que deberá presentarse anualmente al Ayuntamiento y al COPLADEMUN, como parte de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Informe de Ejecución y de la Mejora Continua**

**Artículo 18.** El Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal deberá contener:

- I. Un resumen de las metas alcanzadas y no alcanzadas, con base en los indicadores establecidos en las fichas técnicas de los programas presupuestarios.
- II. Análisis de desviaciones respecto a los objetivos, líneas de acción y metas programadas
- III. Recomendaciones para el ajuste o reconducción de estrategias, con base en evidencias cuantitativas y cualitativas.
- IV. Evaluaciones parciales por área responsable, incluyendo la perspectiva de género y el enfoque de desarrollo sostenible.
- V. Participación ciudadana documentada en el seguimiento y evaluación de los programas

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Transparencia, Participación Ciudadana y Alineación Estratégica**


**Artículo 19.** El Ayuntamiento promoverá la transparencia en la gestión del desarrollo municipal, asegurando que los instrumentos de planeación, programación y evaluación estén disponibles para consulta pública a través del sitio web oficial del municipio y otros medios accesibles.

**Artículo 20.** La unidad administrativa Municipales fomentará la participación ciudadana en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes y programas, a través de consultas, talleres, mesas de trabajo y foros comunitarios.

**Artículo 21.** Todos los programas, proyectos y acciones contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal deberán estar alineados con:

- I. Las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo que resulte aplicable.
- II. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
- III. Las políticas nacionales y regionales de planeación para el desarrollo.

La unidad administrativa Municipales será responsable de verificar esta alineación mediante fichas técnicas, indicadores y diagnósticos de base.

	<i>Reglamento interno de planeación para el desarrollo municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla.</i> <i>Administración 2024-2027</i>	Clave: MCPCM/025- 020
		Fecha de Elaboración abril 2025
		Núm. de revisión:

## CAPÍTULO VIII Disposiciones Finales

**Artículo 22.** Entrada en vigor del reglamento El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, para el periodo 2024–2027, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales del gobierno municipal.

**Artículo 23.** Supletoriedad y observancia Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyotepec, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 24.** Modificaciones al reglamento Cualquier modificación, reforma o adición al presente reglamento deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, previa consulta con el COPLADEMUN y la Dirección de Planeación Municipal, asegurando la participación ciudadana en dicho proceso.

### Autorización

El presente Manual para la Elaboración del Reglamento Interno de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec Puebla queda autorizado para su aplicación en todas las dependencias que conforman la administración pública municipal.

Esta autorización se otorga con el fin de fortalecer la planeación, seguimiento y evaluación de los programas públicos municipales, asegurando la transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en los planes de desarrollo.

En constancia de lo anterior, se firma el presente manual:

  
 Presidente Municipal  
  
**VICTOR MARTINEZ BARRERA**  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 COYOTEPEC, PUE.  
 2024 - 2027

  
 Secretario del Ayuntamiento  
  
**JOSE ARTURO GUTIERREZ CRUZ**  
  
**SECRETARIA AYUNTAMIENTO COYOTEPEC, PUEBLA**  
 2024- 2027